Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

VISTO: El expediente N° 00-04409/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo el Consiliario del Estamento Graduados, Lic. Alejandro Carrizo Vera, eleva para consideración de este Cuerpo, Convenio Marco a celebrarse entre esta Universidad y la Editorial Famatina S.A., con el propósito de articular diversas actividades de manera conjunta con la Subsecretaría de Graduados Rectoral, la Red de Trabajo y los Departamentos Académicos de esta Universidad.

Que, en ese sentido cabe destacar que el convenio marco tiene por finalidad establecer un marco general dentro del cual se desarrollen actividades de complementación, cooperación, colaboración, asistencia recíproca, académica, de intercambios, de extensión y culturales; ciclos de conferencias; debates; seminarios y encuentros académicos y/o científicos, tecnológicos y pedagógicos entre ambas partes; crear enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y el estudio de objetivos de las partes. Asimismo tiene por objeto realizar prácticas profesionales, pasantías y colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo; intercambio información y personal idóneo; desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales: mediante cursos, jornadas y toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes firmantes.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió Dictamen N° 278/2022 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho Convenio Marco.

Que, la Secretaría de Relaciones Institucionales tomando conocimiento del dictamen emitido por la Secretaría Legal y Técnica, eleva las presentes actuaciones para la autorización de este Consejo Superior.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "*...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.*"

RESOLUCIÓN N°: 57

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 07 de fecha 31 de agosto de 2022, resolvió autorizar la suscripción del convenio de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco entre la Empresa "Editorial Famatina S.A." y la Universidad Nacional de La Rioja, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N°: 57

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCION C.S. N° 57
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EDITORIAL FAMATINA S.A.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por su Rector Dr. Daniel Alberto Quiroga DNI Nº 07.646.615, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, República Argentina, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte, y EDITORIAL FAMATINA S.A., representada en este acto por Fernando Luis Viano, DNI Nº 26.094.447 , con domicilio en calle 9 de Julio Nº355, en las instalaciones del "Diario Nueva Rioja", de la Ciudad Capital, Provincia de La Rioja, en adelante LA EMPRESA, por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer el marco general dentro del cual se desarrollaran actividades de complementación, cooperación, colaboración mutua, asistencia recíproca, académica, de intercambios, de extensión y culturales, ciclos de conferencias, debates, asesoramiento, capacitación, de integración conjunta, seminarios y encuentros académicos y/o científicos, tecnológicos y pedagógicos entre ambas partes, crear enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y estudio de tareas competentes a los objetivos de las partes, realizar prácticas profesionales, pasantías, colaborar en

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCION C.S. N° 57

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EDITORIAL FAMATINA S.A.

proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo, desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante cursos, jornadas y toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes.

SEGUNDA: La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las PARTES entiendan de interés mutuo.

TERCERA: Las tareas a las que dará lugar el presente Convenio de Cooperación serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con sus finalidades.

CUARTA: Para la suscripción de Convenios Específicos la autoridad competente de las partes intervinientes mediante acto administrativo deberán autorizar la rúbrica del mismo.

QUINTA: El presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (años) a partir de su suscripción, aprobación y/ o ratificación según corresponda, renovándose en forma automática por períodos iguales salvo mención por escrito en contrario de alguna de las partes.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2022 –Las Malvinas son Argentinas"
LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO – RESOLUCION C.S. N° 157
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EDITORIAL FAMATINA S.A.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar la resolución del presente convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su vencimiento. La rescisión no genera a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. Y no afectará las actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
En caso de controversia, las Partes convienen en resolverlas de mutuo acuerdo. Para el caso de que esto no fuera posible y una vez agotadas las instancias de negociación entre las Partes será competente la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de La Rioja.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada una de las partes, en la ciudad de La Rioja, a los ..... días del mes de ..... de 2022.

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior